

beración del Consejo de Ministros en su reunión del día veintinueve de julio de mil novecientos setenta y dos y de conformidad con lo dispuesto en el artículo treinta y cuatro de la Ley dos mil novecientos setenta y uno, de diecisiete de febrero, se confirma el nombramiento de don Adolfo Muñoz Alonso como Director del Instituto de Estudios Sindicales.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintinueve de julio de mil novecientos setenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Relaciones Sindicales,  
ENRIQUE GARCIA-RAMAL CELLALBO

## OPOSICIONES Y CONCURSOS

### MINISTERIO DE HACIENDA

*RESOLUCION de la Presidencia del Tribunal de Cuentas del Reino por la que se designa el Tribunal que ha de juzgar los ejercicios de las oposiciones a ingreso en el Cuerpo de Contadores del Tribunal de Cuentas del Reino.*

Convocadas oposiciones para cubrir dieciséis vacantes en el Cuerpo de Contadores del Tribunal de Cuentas del Reino por Orden ministerial de 24 de enero de 1972 («Boletín Oficial del Estado» de 15 de febrero de 1972), en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 10 de la vigente Ley Orgánica del Tribunal de Cuentas, y para dar cumplimiento a la norma quinta de la citada convocatoria, he tenido a bien designar el Tribunal que ha de juzgarlas en momento oportuno en la forma siguiente:

Presidente:

a) En propiedad: Excelentísimo señor don Gabriel Castro Muga, Fiscal del Tribunal de Cuentas del Reino.  
b) Suplente: Excelentísimo señor don Julio Iglesias de Ussel Lizana, Ministro del Tribunal de Cuentas del Reino.

Vocales:

a) En propiedad: Don Cristóbal Aragón Sánchez, Censor del Cuerpo Especial Técnico, que desempeña el puesto de Censor-Decano; don José Antonio Estrugo Estrugo, Catedrático de la Escuela Superior de Comercio de Madrid; don Juan Manabeo Coloma, Censor del Cuerpo Especial Técnico del Tribunal de Cuentas, y don Pedro Sebastián Arana Vázquez, Contador del Tribunal de Cuentas, que actuará como Secretario.  
b) Suplentes: Don José María Márquez Cutiérrez, Censor del Cuerpo Especial Técnico, que desempeña el puesto de Censor-Decano; don Francisco Javier Ramos Díaz, Catedrático de la Escuela Superior de Comercio de Madrid; don José Manuel de Arcenegui Siles, Censor del Cuerpo Especial Técnico del Tribunal de Cuentas, y doña Alicia Martínez Pérez, Contador del Tribunal de Cuentas, que actuará, en su caso, como Secretario.

Madrid, 20 de julio de 1972.—El Presidente, Servando Fernández-Victorio y Camps.

### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

*RESOLUCION de la Dirección General de Correos y Telecomunicación por la que se convocan oposiciones para ingreso en el Cuerpo de Ayudantes de Telecomunicación.*

Hmo. Sr.: Existiendo plazas vacantes en el Cuerpo de Ayudantes de Telecomunicación al servicio de este Centro directivo, de conformidad con lo establecido en el artículo 3.º de la Ley de 22 de diciembre de 1960, modificada por la de 28 de diciembre de 1966, y en el Decreto 1411/1968, de 27 de junio, aprobando la Reglamentación General para Ingreso en la Administración Pública.

Esta Dirección General, en uso de las facultades conferidas en el Decreto 1820/1961, de 22 de septiembre, sobre desconcentración de funciones, y previo informe de la Comisión Superior de Personal, ha tenido a bien anunciar oposiciones para ingreso en el Cuerpo de Ayudantes de Telecomunicación con arreglo a las siguientes

BASES DE CONVOCATORIA

#### 1. Normas generales

1.1. Se convocan 34 plazas, más las previstas por jubilación forzosa en los seis meses siguientes a la publicación de esta

convocatoria y las que puedan producirse hasta que finalice el plazo de presentación de instancias para ingreso en el Cuerpo de Ayudantes de Telecomunicación.

Al publicarse la lista provisional de admitidos y excluidos se fijará el número de plazas que, en definitiva, comprenderá la presente convocatoria.

1.2. Las plazas mencionadas estarán dotadas con las retribuciones señaladas en la Ley de 4 de mayo de 1965 y disposiciones complementarias.

1.3. La selección de los aspirantes se realizará por oposición, que constará de dos ejercicios escritos, ambos eliminatorios.

Previamente a la realización de los ejercicios, los aspirantes habrán de someterse a reconocimiento facultativo que se llevará a cabo por la Inspección Médica de la Dirección General de Correos y Telecomunicación al objeto de comprobarse que reúnen las condiciones físicas necesarias para el desempeño de la función.

#### 2. Requisitos de admisión

2.1. Podrán concurrir a las pruebas selectivas quienes reúnan las siguientes condiciones el último día del plazo señalado para la presentación de instancias:

a) Tener nacionalidad española.

b) Tener cumplidos dieciocho años.

c) Hallarse en posesión de alguno de los títulos académicos de: Ingeniero técnico en alguna de las especialidades de Telecomunicación, Perito de Telecomunicación o Ayudante de Telecomunicación, expedidos por el Ministerio correspondiente o haber abonado los derechos para su expedición.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario de ningún Cuerpo del Estado, Provincia o Municipio, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

f) Carecer de antecedentes penales.

g) Los aspirantes femeninos, haber cumplido o estar exentos del Servicio Social.

A efectos del cumplimiento de este requisito, el plazo máximo será el de expiración del de treinta días señalados para presentación de los documentos acreditativos de las condiciones y requisitos que en esta base se establecen.

#### 3. Solicitudes

3.1. Quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas dirigirán la correspondiente solicitud al Director general de Correos y Telecomunicación dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», haciendo constar expresamente en la instancia que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base 2 y que se comprometen a cumplir, en caso de obtener plaza, el requisito a que se refiere el apartado c) del artículo 36 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado.

3.2. Las instancias, redactadas conforme al modelo anexo, podrán presentarse en la Escuela Oficial de Telecomunicación, sita en la calle de Conde de Peñalver, número 17, de esta capital, pudiendo asimismo hacerlo, de acuerdo con el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en los Gobiernos Civiles, Jefaturas Regionales y Provinciales de Telecomunicación, Oficinas de Correos y ante las representaciones diplomáticas y consulares, cuando sean suscritas por españoles residentes en el extranjero.

3.3. Los solicitantes abonarán en concepto de derechos de examen la cantidad de 800 pesetas en la Secretaría de la Escuela Oficial de Telecomunicación, al propio tiempo que efectúan la presentación de la solicitud de admisión a la práctica de las pruebas selectivas, contra entrega del talón-recibo correspondiente; cuando la entrega de las instancias se realice en alguna de las oficinas públicas enumeradas en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, los interesados deberán hacer constar imprescindiblemente en aquella la fecha del giro y número del resguardo de éste.

3.4. Si alguna de las instancias adoleciese de algún defecto se requerirá al interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con apercibimiento de que si así no lo hiciere se archivará su instancia sin más trámite.

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

#### 4. Lista de admitidos y excluidos

4.1. Expirado el plazo de presentación de instancias, la Dirección General de Correos y Telecomunicación aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, la cual se hará pública mediante inserción de la misma en el «Boletín Oficial del Estado», siendo relacionados los opositores por orden alfabético de apellidos.

Los interesados podrán formular la reclamación prevista en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo en el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de la referida lista.

4.2. Una vez resueltas por este Centro directivo las reclamaciones que se hubiesen producido contra la lista provisional de admitidos y excluidos, se publicará la definitiva en el «Boletín Oficial del Estado».

Contra la Resolución aprobando la lista definitiva, los interesados podrán interponer recurso de reposición en el plazo de treinta días hábiles, conforme a lo prevenido en el artículo 128 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

#### 5. Designación, constitución y actuación del Tribunal

5.1. El Tribunal calificador estará presidido por el Director de la Escuela Oficial de Telecomunicación y estará formado además por cuatro Vocales, que serán:

Dos funcionarios del Cuerpo de Ingenieros de Telecomunicación, a propuesta del Subdirector general, Jefe central de los Servicios Técnicos de la Explotación.

Un Catedrático numerario de la Escuela de Ingeniería Técnica de Telecomunicación, a propuesta del Claustro de dicha Escuela.

Un funcionario del Cuerpo de Ayudantes de Telecomunicación, a propuesta del Subdirector general antedicho.

Actuará como Secretario el funcionario del Cuerpo de Ayudantes.

Para cada Vocal y por el mismo procedimiento que para los titulares, será nombrado un Vocal suplente.

El Presidente del Tribunal será suplido por el Vocal no Catedrático con número más bajo en la relación circunstanciada correspondiente perteneciente al Cuerpo de Ingenieros.

Todos los miembros del Tribunal serán nombrados por el Director general de Correos y Telecomunicación, una vez publicada la lista de aspirantes admitidos y excluidos, haciéndose pública su composición en el «Boletín Oficial del Estado».

5.2. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 26 de la Ley de Procedimiento Administrativo. A tales efectos, el día de la constitución del Tribunal, cada uno de sus miembros, tanto titulares como suplentes, declarará formalmente, para que se haga constar en acta, si se halla o no incurso en alguna de las causas de recusación.

#### 6. Reconocimiento médico

6.1. Los opositores serán reconocidos por Inspectores Médicos de la Dirección General de Correos y Telecomunicación en la fecha que oportunamente se anunciará por medio de edictos que se insertarán en el «Boletín Oficial del Estado», con anterioridad a la del comienzo del primer ejercicio, mediante la presentación del talón-recibo a que se refiere la base 3.

Los declarados aptos en dicho reconocimiento médico comparecerán en la Secretaría de la Escuela Oficial de Telecomunicación el citado talón por la papeleta de examen.

#### 7. Comienzo y desarrollo de las pruebas selectivas

7.1. El Tribunal, una vez constituido, acordará la fecha, hora y lugar en que se celebrará el sorteo para determinar el orden de actuación de los aspirantes y cuyo resultado se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y en el tablón de anuncios de la Escuela Oficial de Telecomunicación.

Igualmente se señalará por el Tribunal, publicándose en el «Boletín Oficial del Estado» al menos con quince días de antelación, el día, hora y lugar del comienzo del primer ejercicio; así como del reconocimiento facultativo, sin que en ningún caso pueda exceder de ocho meses el tiempo comprendido entre la publicación de la presente convocatoria y el comienzo de las pruebas selectivas. Los llamamientos restantes se insertarán en el tablón de anuncios de la Escuela.

7.2. Se efectuará un llamamiento para cada ejercicio.

No obstante, los opositores que por causas debidamente justificadas, y a juicio del Tribunal, no hubieran podido actuar, podrán ser admitidos a un segundo llamamiento, siempre que acrediten, dentro de las veinticuatro horas siguientes a la que les corresponda actuar, la causa de su inasistencia a la práctica del ejercicio.

7.3. Sólo por causa justificada y en virtud de acuerdo del Tribunal podrán suspenderse los ejercicios una vez comenzados.

Durante la práctica de los ejercicios el Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los opositores para que acrediten su identidad.

Si en cualquier momento de las pruebas selectivas llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma previa audiencia del propio interesado, pasándose, en su caso, el tanto de culpa a la jurisdicción ordinaria si se apreciase inexactitud en la declaración que formuló. De toda exclusión, el Tribunal dará cuenta el mismo día a la Dirección General de Correos y Telecomunicación.

7.4. Dentro del período del desarrollo de la oposición, el Tribunal resolverá por mayoría de votos las dudas que surjan en la aplicación de estas bases.

#### 8. Programas y ejercicios

8.1. La oposición constará de los dos siguientes ejercicios, ambos eliminatorios:

Primero.—Desarrollar por escrito, durante un tiempo máximo de cuatro horas, un tema sacado a la suerte de entre diez que redactará el Tribunal en base al programa de Telecomunicación que figura en el anexo I. Tales temas se darán a conocer a los opositores con diez días de anticipación al de comienzo del ejercicio en la Secretaría de la Escuela Oficial.

El opositor leerá ante el Tribunal, en la fecha y hora que éste le señale, el tema desarrollado y se someterá a cuantas preguntas le formule sobre las materias del mismo.

Segundo.—Desarrollar por escrito, durante un tiempo máximo de dos horas, un tema sacado a la suerte de entre los que constituyen el programa contenido en el anexo II.

#### 9. Calificación de los ejercicios

9.1. Cada ejercicio se valorará por la media aritmética que, entre cero puntos y diez puntos, otorgue al mismo cada miembro del Tribunal. Las puntuaciones medias inferiores a cinco puntos no constarán en acta y se sustituirán por la de «eliminado».

9.2. La calificación se hará pública una vez que todos los opositores hayan realizado el ejercicio correspondiente.

#### 10. Calificación definitiva

10.1. Calificados los ejercicios, el Tribunal obtendrá la calificación definitiva, que será la resultante de la suma de las puntuaciones medias obtenidas a que se refiere la base 9.

#### 11. Propuesta del Tribunal

11.1. Realizada la calificación definitiva el Tribunal publicará, mediante inserción en el tablón de anuncios de la Escuela Oficial de Telecomunicación, la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar estos el número de plazas convocadas, y elevará dicha relación al Director general de Correos y Telecomunicación para la pertinente resolución de nombramiento.

11.2. Juntamente con la relación de aprobados remitirá, a los exclusivos efectos del artículo 11.2 de la Reglamentación General para Ingreso en la Administración Pública, el acta de la última sesión, en la que habrán de figurar por orden de puntuación todos los opositores que habiendo superado las pruebas excediesen del número de plazas convocadas.

#### 12. Presentación de documentos

12.1. Los aspirantes propuestos presentarán, en la Sección de Personal de Telecomunicación de la Dirección General de Correos y Telecomunicación, dentro del plazo de treinta días, a partir de la publicación de la lista de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en esta convocatoria y que a continuación se relacionan:

a) Certificación de nacimiento, expedida por el Registro Civil.

b) Certificación negativa del Registro Central de Penados y Rebeldes.

c) Declaración jurada del opositor de conservar la nacionalidad española y de no hallarse inhabilitado para el ejercicio de cargos públicos, ni haber sido expulsado de ningún Cuerpo del Estado o de otra Corporación Pública.

d) Título académico correspondiente o testimonio del mismo o recibo que justifique haber sido satisfecho los derechos exigidos para la expedición de aquél. En todo caso, habrá de constar indubitadamente que el pleno derecho a la expedición del título existía el día de la expiración del plazo señalado para la presentación de instancias.

e) Certificación de haber realizado el Servicio Social o de estar exenta de su cumplimiento, tratándose de aspirantes femeninos.

f) Cuantos documentos acrediten otras circunstancias alegadas.

12.2. Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaren su documentación no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieron podido incurrir por falsedad en la instancia a que se refiere la base 3 de la convocatoria. En este caso, la Dirección General de Correos y

Telecomunicación formulará propuesta de nombramiento, según orden de puntuación, a favor de quienes a consecuencia de la referida anulación tuvieran cabida en el número de plazas convocadas.

En defecto de los documentos concretos acreditativos de reunir las condiciones exigidas en la convocatoria, se podrán acreditar por cualquier medio de prueba admisible en derecho.

Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicio.

### 13. Nombramiento, destino y toma de posesión

13.1. Aprobada que sea la propuesta de nombramiento formulada por este Centro directivo, por el Ministerio de la Gobernación se procederá al nombramiento de funcionarios de carrera a favor de los interesados, que será publicado en el «Boletín Oficial del Estado».

13.2. En el plazo de un mes, contado a partir de la notificación del nombramiento, los interesados habrán de tomar posesión de sus empleos en los destinos que se les señalen, quedando éstos determinados a la vista de las solicitudes respectivas de vacantes que se les ofrezcan (tantas como aspirantes

hayan sido nombrados funcionarios) y de acuerdo con la calificación definitiva, habiendo de cumplir con el requisito exigido en el apartado c) del artículo 36 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado.

13.3. La Administración podrá conceder, a petición de los interesados, una prórroga del plazo establecido que no podrá exceder de la mitad del mismo si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros.

13.4. La Administración, de conformidad con lo prevenido en el artículo 45.2 de la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado, podrá denegar las peticiones de excedencia voluntaria que, al amparo del citado artículo 45, se cursen por los opositores aprobados.

### 14. Norma final

Recurso de carácter general contra la oposición. La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de la actuación del Tribunal podrán impugnarse por los interesados en los casos y forma establecidos por la Ley de Procedimiento Administrativo.

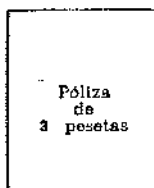
Dios guarde a V. I.

Madrid, 27 de junio de 1972.—El Director general, León Herrera.

Ilmo. Sr. Jefe de la Sección de Personal de Telecomunicación.

### MODELO DE INSTANCIA

#### PARA LA CONVOCATORIA A INGRESO EN EL CUERPO DE AYUDANTES DE TELECOMUNICACION



.....  
(Primer apellido)

.....  
(Segundo apellido)

.....  
(Nombre)

Natural de ....., provincia de ....., nacido el día ..... de ..... de 19....., estado civil ....., con domicilio en ....., provincia de ....., calle ....., número ....., documento nacional de identidad .....

A fin de tomar parte en las oposiciones anunciadas en el «Boletín Oficial del Estado» número ..... de ..... de ..... para ingreso en el Cuerpo de Ayudantes de Telecomunicación al servicio de ese Centro directivo,

#### MANIFIESTA:

1.º Reunir todas y cada una de las condiciones señaladas en la norma segunda de la orden de convocatoria, al finalizar el plazo de admisión de instancias.

2.º Hallarse en posesión del título de ..... expedido por .....

3.º Haber prestado servicios a la Administración en ..... (Ministerio, Dirección General o Servicio) como funcionario de ..... desde ..... de ..... de 19....., en la población de .....

4.º Encontrarse comprendido en el grupo ..... de entre los aludidos en el artículo 3.º de la Ley de 17 de julio de 1947.

5.º Haber impuesto por giro postal o telegráfico número ..... fecha ..... en la Oficina de ..... la cantidad de ..... pesetas en concepto de derechos de examen y reconocimiento facultativo o haberla entregado en la Secretaría de la Escuela Oficial de Telecomunicación.

SUPLICO a V. I. se digné incluirme en la lista de opositores admitidos para tomar parte en las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Ayudantes de Telecomunicación al servicio de ese Centro directivo.

....., a ..... de ..... de 19.....

(Firma y rúbrica)

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE CORREOS Y TELECOMUNICACION.

#### OBSERVACIONES

1.ª Las instancias se harán a máquina y si se hacen con pluma o bolígrafo, con toda claridad y letras mayúsculas en nombre y apellidos.

2.ª Los apartados 3.º y 4.º se consignarán únicamente por los opositores a quienes afectan.

## ANEXO I

Teleimpresores electromecánicos. Descripción, funcionamiento, ajustes y regulaciones de los principales elementos: Teclado y conjunto de emisión, recepción, impresión, regulador de velocidad.

Teleimpresores electrómecánicos. Descripción, funcionamiento, ajustes y regulaciones de sus principales elementos de acción electrónica.

Máquinas perforadoras, transmisores automáticos y reperfectoras. Descripción, funcionamiento, ajustes y regulaciones de sus principales elementos. Montaje y conexionado en combinación con un teleimpresor.

Esquemas de los diversos montajes de teleimpresores sobre líneas físicas de distintas particularidades. Ventajas e inconvenientes. Ajustes en líneas. Montajes en dúplex.

Esquemas de conexiones de teleimpresores a equipos múltiplex telegráficos de frecuencia vocal.

Explotación de los teleimpresores en comunicaciones punto a punto sobre líneas físicas y sobre canales telegráficos. Capacidad de transmisión.

Teleimpresores para alta velocidad, sus particularidades.

Transmisión secreta con teleimpresores: Generalidades.

Concentradores para teleimpresores: Esquema general; usos. Concentradores para almacenamiento y retransmisión de mensajes.

Aplicación de los teleimpresores a circuitos radioeléctricos; diversos sistemas de transmisión y recepción; sistema por desviación de frecuencia.

Corrección de errores: Fundamento y aplicaciones.

Disposición general de una central de teleimpresores: Esquema general de conexiones a líneas; protecciones; energía eléctrica; cuadro general de alimentación.

Distorsión telegráfica: Causas. Medidores de distorsión.

Transmisión de datos: Concepto general.

Facsímil. Telefotografía.

Sistemas mecánicos y neumáticos para el transporte y distribución de telegramas.

Centrales telegráficas de conmutación manual y semiautomática. Esquema general y funcionamiento. Tasación.

Autoconmutadores telegráficos: Características generales de los diversos sistemas.

Autoconmutador telegráfico de mando directo (paso a paso). Organos de selección: Descripción y funcionamiento. Organos complementarios. Equipo de abonado en el autoconmutador. Diagrama del proceso de establecimiento de las comunicaciones.

Autoconmutador telegráfico de mando indirecto (barras cruzadas). Descripción y funcionamiento del órgano de selección. Principio de la conexión por eslabones entre selectores. Equipo de control o marcador. Registradores. Relevadores. Conmutación en ambas direcciones. Empleo de rutas alternativas.

Servicio Telex. Centrales terminales y de tránsito del tipo de mando indirecto (barras cruzadas). Estación de abonados: Unidad de mando, marcación con disco y con teclado. Equipo de terminación de abonado en la central. Abonados de larga distancia. Categorías de abonados.

Diagrama y proceso del establecimiento de una comunicación entre dos abonados a la red Telex a través de una central de tránsito de mando indirecto de barras cruzadas. Señalización, llamada, selección y desconexión. Señales de servicio y señales especiales. Cómputo para tarificación.

Tipos de señalización normalizados en el servicio Telex. Tasación de las comunicaciones automáticas.

Servicio Gentex. Aplicaciones para el servicio interior e internacional.

Estaciones telefónicas de abonado y centrales telefónicas de batería local y de batería central. Principales elementos y circuitos. Cuadros múltiples. Intercomunicadores. Telefonía secreta.

Telegrafía y telefonía simultáneas: Telegrafía infra-acústica. Circuitos fantasmas y superfantasmas.

Centrales telefónicas automáticas. Organos principales y sus funciones.

Equipos de telegrafía múltiplex por frecuencias armónicas. Características generales. Anchura de banda según la velocidad de transmisión. Esquemas y funcionamiento de las unidades de generación de frecuencias, modulación en amplitud y en frecuencia, amplificación y demodulación. Filtros. Dispositivos de regulación manual y automática. Alimentación. Relevadores telegráficos. Conexionado a teleimpresores y a líneas. Mantenimiento en servicio: Mediciones periódicas y accidentales.

Equipos múltiplex por corrientes portadoras. Características generales. Formación del grupo base. Supergrupos.

Equipos múltiplex por corrientes portadoras de doce canales. Esquemas y funcionamiento de las principales unidades. Bandas de frecuencias normalizadas. Regulaciones manuales y automáticas. Empleo de estos equipos como portadores de canales telegráficos de frecuencias armónicas.

Mantenimiento de servicio de equipos múltiplex por corrientes portadoras. Medidas periódicas y accidentales. Aparatos de medida. Medios para compensar las variaciones de las características de las líneas aéreas.

Repetidores intermedios para equipos múltiplex dodecanales de portadoras sobre líneas aéreas. Esquema y funcionamiento de las principales unidades; Regulación automática de nivel.

Protecciones. Alimentación de reserva. Medidas eléctricas periódicas y accidentales. Mantenimiento.

Repetidores para equipos múltiplex de portadoras sobre cables coaxiales subterráneos y submarinos. Características generales. Telcalimentación.

Normas generales de mantenimiento de una arteria de larga distancia con equipos múltiplex de portadoras.

Líneas aéreas: Diversas clases y aplicaciones. Constantes eléctricas y su determinación por medidas.

Construcción de líneas aéreas: Trazado general y replanteo. Cruces con diversas vías de comunicación. Cruces con líneas de energía eléctrica y otras de telecomunicación. Otros puntos singulares. Consolidaciones especiales. Empalmes.

Perturbaciones eléctricas en líneas. Modo de evitarlas o compensarlas. Causas y efectos de los desequilibrios en una línea.

Conservación de líneas aéreas. Conservación de los elementos mecánicos. Conservación de sus características eléctricas. Medidas de ruidos, de atenuación y diafonía. Localización de averías por el ecómetro. Estados de medidas.

Protecciones de las líneas aéreas contra descargas atmosféricas y contra cruces y contactos con líneas de energía eléctrica. Protecciones a la entrada de estaciones, en los puntos de conexión de repetidores y en las conexiones a cables.

Explotación de las líneas aéreas con sistemas múltiples dodecanales por corrientes portadoras. Requisitos eléctricos. Alcançe. Repetidores.

Diversas clases de cables utilizados en telecomunicación, según su constitución y su protección exterior. Transporte y almacenamiento de cables. Ventajas e inconvenientes de los cables respecto a las líneas aéreas.

Cables subterráneos. Cables armados. Canalizaciones. Conductos. Cámaras. Trazado. Apertura de zanjas. Tendido del cable. Empalmes.

Cables en galerías de servicios. Normas generales de tendido. Empalmes.

Cables aéreos: Sus clases. Cables en postes y en fachadas. Tendido. Empalmes. Paso de ríos y puentes. Cruces con vías de telecomunicación y con líneas de energía.

Protecciones de los cables contra descargas atmosféricas y contra los efectos de electrólisis.

Conexión de una sección de cable a una línea aérea. Adaptación. Protecciones.

Constantes eléctricas de los cables. Pares y cuadretes. Equilibrado eléctrico. Pupinización. Krarupización.

Medidas eléctricas periódicas en los cables. Medidas referentes a la electrólisis. Localización de averías. Empleo del ecómetro.

Cables coaxiales: Constitución, características eléctricas principales y aplicaciones. Capacidad de comunicaciones. Repetidores. Alimentación.

Cables coaxiales submarinos para grandes distancias. Idea general de su constitución y aplicaciones. Repetidores.

Servicios radiotelegráficos punto a punto. Centros de emisión, de recepción y de tráfico. Equipos transmisores y receptores: Unidades principales y ajustes. Protecciones. Manipulación radiotelegráfica por tonos vocales. Manipulación por desplazamiento de frecuencia. Corrección automática de errores.

Servicios móviles radiomarítimos: Variedades según sus características. Estaciones costeras de la Dirección General de Correos y Telecomunicación: Características principales y aplicaciones.

Antenas: Características generales según la banda de frecuencias. Toma de tierra. Contrantenas. Antenas directivas. Protecciones de las antenas.

Líneas de transmisión para antenas: Aercas, en cable, en cable coaxial, guía-ondas.

Comunicaciones radio en muy alta y ultra frecuencia. Características especiales de propagación. Enlace hertzianos multi-canales y su aplicación. Repetidores. Antenas especiales. Funcionamiento en diversidad. Alimentación ininterrumpida.

Centros de Comprobación Técnica de Emisiones Radioeléctricas: Finalidades. Medidas sobre propagación e intensidad de campo. Medidas de anchura de banda y de ocupación del espectro. Localización de emisiones clandestinas: Métodos radiométricos.

Perturbaciones a la radiorecepción, medios de evitarlas. Localizadores de fuentes de ruido y de interferencias radioeléctricas.

Satélites artificiales de telecomunicación: Idea general de su constitución y aplicaciones.

Plantas de energía para centrales telegráficas. Características principales de los elementos de maniobra, protección y medida en alta tensión: Esquema general.

Elementos de transformación, maniobra, medida, alarmas y protecciones en baja tensión. Cuadro general de distribución de fuerza y de alumbrado.

Estabilizadores de tensión. Rectificadores de potencia. Cuadro de utilización directa y con baterías de acumuladores.

Grupos electrogenos para abastecimiento de emergencia con o sin discontinuidad en el suministro. Principales elementos y su función. Mantenimiento. Cuadro de maniobra y de distribución de energía.

Socorro en caso de accidentes y en especial cuando son producidos por la energía eléctrica.

## ANEXO II

Tema 1.º La Administración Pública: Organos de la Administración del Estado. Competencias de los Organos de la Administración Central y Provincial.

Tema 2.º Disposiciones y resoluciones administrativas. Responsabilidad del Estado y de sus autoridades y funcionarios.

Tema 3.º La Ley de Procedimiento Administrativo: Competencias de los Organos administrativos. Organos colegiados. Conflictos de atribuciones. Abstenciones y recusaciones.

Tema 4.º La Ley de Procedimiento Administrativo: Normas generales sobre la actuación administrativa. Régimen jurídico de los actos administrativos. Términos y plazos. Información y documentación. Recepción y registro de documentos.

Tema 5.º La Ley de Procedimiento Administrativo: Expedientes administrativos: Iniciación, ordenación, instrucción, terminación y ejecución.

Tema 6.º La Ley de Procedimiento Administrativo: Revisión de los actos. Revisión de oficio. Recursos administrativos.

Tema 7.º Legislación sobre funcionarios públicos. Funcionarios: Sus clases. Adquisición y pérdida de la condición de funcionarios. Situaciones.

Tema 8.º Legislación sobre funcionarios públicos: Plantillas orgánicas y provisión de puestos de trabajo. Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios.

Tema 9.º Legislación sobre funcionarios públicos. Régimen disciplinario de los funcionarios de la Administración Civil del Estado: Faltas disciplinarias. Personas responsables. Sanciones. Extinción de la responsabilidad disciplinaria. Procedimiento disciplinario.

Tema 10. Organización de la Dirección General de Correos y Telecomunicación. Cuerpos y escalas: Atribuciones y cometidos. Servicios explotados por la Dirección General de Correos y Telecomunicación.

Tema 11. Contratos administrativos. Sus clases y formas de contratación. Requisitos esenciales para su validez. Pliego de cláusulas y prescripciones. Fiscalización del gasto en la contratación. Invalidez de los contratos. Prerrogativas de la Administración. Ayudantía de obra.

Tema 12. Reglamento de líneas eléctricas aéreas de alta tensión: Consideraciones generales. Elementos utilizados en las líneas. Cruzamiento y paralelismo entre líneas eléctricas y de telecomunicación. Derivaciones, seccionamientos y protecciones.

Tema 13. La Unión Internacional de Telecomunicación: Objeto, organización y cometidos.

Madrid, 27 de junio de 1972.—El Director general, León Herrera.

*RESOLUCION del Instituto de Estudios de Administración Local por la que se convocan cursos de perfeccionamiento para funcionarios técnico-administrativos de las Corporaciones Locales.*

De acuerdo con el plan de trabajo aprobado por el Consejo de Patronato para 1972, se convocan cursos de perfeccionamiento para funcionarios técnico-administrativos de las Corporaciones Locales, con sujeción a las siguientes bases:

1.º Los cursos que se convocan tienen por objeto incrementar los conocimientos de los funcionarios de las Corporaciones Lo-

cales, así como también hacer posible el intercambio de experiencias y fomentar el conocimiento personal entre los participantes.

2.º Podrán solicitar tomar parte en los cursos los funcionarios que figuren en las Escalas Técnico-administrativas de Diputaciones Provinciales, Cabildos Insulares o Municipios de población superior a 8.000 habitantes, en los que concurran las siguientes circunstancias:

a) Estar prestando servicio en la actualidad en una Corporación Local de las citadas y tener el cargo en propiedad.

b) Poseer título de Licenciado en Derecho o en Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales, Profesor o Perito mercantil, Bachiller Superior, Maestro, Graduado superior en Institutos u Oficial del Ejército.

c) Contar, como mínimo, con dos años de servicios efectivos en la Corporación respectiva.

3.º Los aspirantes, cualquiera que sea su categoría personal, serán seleccionados teniendo en cuenta el tiempo de servicios efectivos prestados en la Administración Local.

Con el fin de lograr un mayor intercambio de experiencias y fomentar el conocimiento personal de los funcionarios pertenecientes a Corporaciones distintas y a poblaciones diferentes, no obstante lo establecido en el párrafo anterior, al efectuar la selección se procurará que los participantes pertenezcan a Corporaciones distintas.

4.º El número de participantes en cada curso vendrá determinado por las posibilidades docentes.

Si los solicitantes que reuniesen los requisitos exigidos excediesen de dicho número, se procurará organizar nuevos cursos en las fechas que oportunamente se señalen.

5.º La admisión a cualesquiera de los cursos quedará condicionada a la obtención de la preceptiva licencia de la respectiva Corporación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 49 del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

6.º Los cursos que se convocan tendrán lugar en las poblaciones siguientes y en las fechas que se indican:

Oviedo: Del 23 de octubre al 24 de noviembre de 1972.

Murcia: Del 15 de enero al 16 de febrero de 1973.

Córdoba: Del 2 de mayo al 8 de junio de 1973.

El régimen de trabajo será en horario de mañana y tarde, y al término de cada curso se efectuará un ejercicio final, para apreciar y valorar el aprovechamiento obtenido por los cursilistas, a los que, en su caso, se les expedirá el correspondiente certificado.

7.º Los funcionarios que deseen tomar parte en alguno de los cursos que se convocan deberán dirigir instancia, según modelo adjunto, a la Dirección del Instituto, Joaquín García Morato, 7, Madrid-10, durante el plazo de treinta días hábiles, a partir de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», con indicación del curso al que quieren asistir.

8.º Los funcionarios admitidos definitivamente a cualesquiera de los cursos habrán de abonar la cantidad de 510 pesetas en concepto de matrícula y derechos de expedición del certificado.

Madrid, 22 de junio de 1972.—El Director del Instituto, Juan Luis de la Vallina Velarde.